



# COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

**N° 242 – CN – CMP – 2019**

---

Miraflores, 01 de julio de 2019

**Visto:**

Lo normado en el Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú en cuanto a la conformación del Jurado Electoral Especial.

**Considerando:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 15176 y sus modificatorias – Ley de creación del Colegio Médico del Perú, en concordancia con el artículo 93° del Estatuto del Colegio Médico del Perú, los Directivos que conforman el Consejo Nacional y los Consejos Regionales, son elegidos por un periodo de dos años.

Que, estando por concluir en el presente año, el periodo de vigencia del mandato de los actuales directivos, de conformidad con el Artículo 24° del Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú, aprobado mediante Resolución N° 9123 – CN – CMP – 2011 de fecha 17 de junio del 2011 y sus modificatorias aprobadas mediante las Resoluciones N°s 10413 y 10517 – CN – CMP – 2013 de fechas 09 de mayo y 25 de junio del 2013 y la Resolución N° 15318- CN – CMP – 2017 de fecha 16 de junio de 2017; el 25 de agosto de 2019 se efectuará la convocatoria a Elecciones Generales para elegir a los nuevos Directivos del Consejo Nacional y de los Consejos Regionales para el periodo 09.01.2020 al 08.01.2022.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98° del Estatuto y conforme lo prescrito en el artículo 11° del Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú, tres son los niveles de Órganos Electorales encargados de conducir el proceso electoral: El Jurado Electoral Nacional, El Jurado Electoral Especial y los Jurados Electorales Regionales.

Que, conforme establece el artículo 16° del Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú, el Jurado Electoral Especial es el órgano encargado de la organización, conducción y ejecución del proceso de elecciones del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional a nivel nacional y su conformación por mandato del artículo 17° del citado cuerpo normativo, es atribución del Consejo Nacional.

En uso de las facultades establecidas en los artículos 27°, 31° y 34° del Estatuto del Colegio Médico del Perú y, estando al Acuerdo N° 02 - II- SE/CN-CMP-2019 adoptado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional desarrollada con fecha 21 de junio del 2019.

07

r



# COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

**N° 242 - CN - CMP - 2019**

---

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Elegir como miembros del Jurado Electoral Especial para las elecciones generales período 09.01.2020 al 08.01.2022 a:

1. Dra. María Isabel Rojas Gabulli identificada con DNI N° 06695975 y con registro CMP N° 04640, quien lo preside y, como miembro suplente se designa al Dr. Jorge Daniel Basurto Lavanda identificado con DNI N° 07358389 y con registro CMP N° 11132.
2. Dra. Azucena Elizabeth Yanice Dávila Málaga identificada con DNI N° 08194172 y CMP N° 08744 y, como miembro suplente se designa al Dr. Abelardo Hamill Cavero Garay identificado con DNI N° 00120724 y con registro CMP N° 22706.
3. Dr. Walter Severo Durand Castro identificado con DNI N° 10058607 y con registro CMP N° 25340 y, como miembro suplente se designa a la Dra. Ladys Ruth Cárdenas Lévano identificada con DNI N° 07492159 y con registro CMP N° 37345.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Transcribir a los Consejos Regionales, Jurado Electoral Nacional, Jurados Electorales Regionales y, a los interesados para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

COLEGIO MEDICO DEL PERU  
CONSEJO NACIONAL

  
-----  
Dra. LILIANA CABANI RAVELLO  
DECANA

COLEGIO MEDICO DEL PERU  
CONSEJO NACIONAL

  
-----  
Dr. JAIME MORAN ORTIZ  
SECRETARIO DEL INTERIOR